



Municipalidad de Cajamarca 120467

ACUERDO DE CONCEJO N° 325-2017-CMPC

Cajamarca, 07 de diciembre del 2017.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 06 de diciembre del año 2017, el Dictamen N° 46-2017-CAAYF-MPC, de la Comisión de Asuntos Administrativos, Financieros y de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, a través del documento del visto, la Comisión de Asuntos Administrativos, Financieros y de Gestión de Recursos Humanos, dictaminó proponiendo y recomendando al pleno del Concejo, aprobar la Adenda al Convenio de Delegación de Facultades para la Ejecución de Acciones de Formalización de la Propiedad entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, con el objeto de ampliar el plazo hasta el 31 de diciembre del 2018, para delegar funciones a favor de COFOPRI y ejecutar acciones de formalización de la propiedad en las posesiones informales de los Centros Poblados de Combayo y Chanta Alta, pertenecientes al Distrito de la Encañada. El Concejo, luego del debate de estilo, emitió el respectivo acuerdo.

Por lo que, con el voto por Mayoría de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- APROBAR la Adenda N° 01 al Convenio de Delegación de Facultades para la Ejecución de Acciones de Formalización de la Propiedad entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, a suscribir la Adenda aprobada en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero.- COMUNICAR el presente Acuerdo de Concejo, a la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica, para que proceda conforme a sus atribuciones y de acuerdo a Ley.

Artículo Cuarto.- COMUNICAR el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, para que proceda conforme a sus atribuciones y de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Manuel Antenor Bererra Vilchez
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Abg. José Leonardo Vasquez Rivasplata
SECRETARIO GENERAL



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Sanearniento

Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI



PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI



Conste por el presente documento la Primera Adenda a **EL CONVENIO** de Delegación de Facultades suscrito el 24 de febrero de 2017, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA** con RUC N° 20143623042, debidamente representada por su Alcalde, **MANUEL ANTENOR BECERRA VILCHEZ**, identificado con DNI N° 26683410, con domicilio en Avenida Alameda de los Incas N° 253 - "Complejo Qhapac Ñan", provincia de Cajamarca y departamento de Cajamarca, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", y de la otra parte el **ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI**, con RUC N° 20306484479, con domicilio en la Av. Paseo de la República N.º 3135-3137, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor **JOSÉ LUIS QUILCATE TIRADO**, identificado con DNI N° 25744914, designado mediante Resolución Suprema N.º 010-2016-VIVIENDA de fecha 30 de setiembre de 2016, a quien en adelante se le denominará **COFOPRI**; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes



1.1 Mediante Convenio de Delegación de Facultades suscrito el 24 de febrero de 2017, en adelante **EL CONVENIO**, **LA MUNICIPALIDAD** delegó a favor de **COFOPRI** la facultad para ejecutar acciones de formalización respecto del Centro Poblado San Sebastián de Choropampa, ubicado en la jurisdicción del distrito de Magdalena, vía procedimiento de declaración de propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y sus demás normas reglamentarias, en el marco de lo previsto en el artículo 4 de la Ley N° 28923.



1.2 En la cláusula quinta de **EL CONVENIO** se estableció que, la vigencia del mismo será a partir del día siguiente de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2017, fecha de vigencia del Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos previsto en la Ley N.º 28923, modificado por Ley N° 29320 y Ley N° 29802, Ley que amplía la vigencia del Régimen Extraordinario al **COFOPRI**, la cual exonera el pago de tasas u otros cobros y otorga facultades excepcionales en materia de formalización en las zonas afectadas por los sismos del 15 de agosto de 2007, modificado a su vez por la Ley N° 30513, Ley que establece disposiciones para el financiamiento de proyectos de inversión pública y dicta otras medidas prioritarias.



1.3 Mediante el Artículo 2 de la Ley N° 28923, se creó un Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios, por un periodo de tres (03) años, contados a partir de la vigencia de la citada Ley, disponiéndose a través del Artículo 3 de la referida norma, que el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, asuma de manera excepcional, las funciones de ejecución de los procedimientos de saneamiento físico legal y titulación de predios urbanos, ubicados en posesiones informales, a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y demás normas reglamentarias.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI



1.4 El artículo 1 de la Ley N° 29802 – Ley que amplía la vigencia del Régimen Extraordinario al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, prevista en la Ley N.° 28923, exonera el pago de tasas u otros cobros y otorga facultades excepcionales en materia de formalización en las zonas afectadas por los sismos del 15 de agosto de 2007, se proroga el plazo a que se refiere el Artículo 2 de la Ley N° 28923, modificado por la Ley N° 29320, "Ley que modifica el artículo 21 de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos", por un periodo de cinco (05) años adicionales, el cual empezó a computarse inmediatamente después de vencido dicho plazo.

1.5 El artículo 12 de la Ley N° 30513, Ley que establece disposiciones para el financiamiento de proyectos de inversión pública y dicta otras medidas prioritarias, proroga hasta el 31 de diciembre de 2017 el plazo a que se refiere el artículo 2 de la Ley N° 28923, Ley que establece el régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios urbanos, modificado por la Ley N° 29320, Ley que modifica el artículo 21 de la Ley N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos y ampliado por la Ley N° 29802, Ley que amplía la vigencia del régimen extraordinario al COFOPRI.

1.6 Mediante Acuerdo de Concejo N° 325-2017-CMPC del 07 de diciembre de 2017, se autorizó al alcalde a suscribir la Primera Adenda a **EL CONVENIO**, con la finalidad de prorrogar la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2018, para la ejecución de acciones de formalización de la propiedad en las posesiones informales de los Centros Poblados de Combayo y Chanta Alta, ubicados en el distrito de la Encañada.

1.7 De acuerdo a lo manifestado por la Oficina Zonal de Cajamarca y la Dirección de Formalización Integral, a través del Informe N° 068-2017-COFOPRI/OZCAJ del 15 de diciembre de 2017 y Memorandum N° 939-2017-COFOPRI/DFINT del 18 de diciembre de 2017, mediante el cual hace suyo el Informe N° 016-2017-COFOPRI/DFINT-SDRP-OIE del 18 de diciembre de 2017, emitido por la Subdirección de Declaración y Regularización de la Propiedad, resulta factible la suscripción de una primera adenda a **EL CONVENIO**, con la finalidad de ejecutar acciones de formalización respecto de los Centros Poblados Combayo y Chanta Alta, ubicados en el distrito de la Encañada y prorrogar la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2018.

1.8 Mediante Informe N° 4398-2017-COFOPRI/OPP del 21 de diciembre de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto considera que es viable en términos presupuestales la suscripción de la referida adenda a **EL CONVENIO**.

1.9 De acuerdo a lo pactado en la cláusula novena de **EL CONVENIO**, las partes podrán ampliar y/o modificar los alcances del mismo mediante adendas, debidamente suscritas por las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: Del Objeto

Por medio de la presente adenda, ambas partes acuerdan:

- i. Ampliar la **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**, a fin de ejecutar acciones de formalización vía procedimiento de prescripción adquisitiva de dominio respecto de los Centros



Poblados Combayo y Chanta Alta, ubicados en el distrito de la Encañada, provincia y departamento de Cajamarca.

- ii. Modificar la **CLÁUSULA QUINTA** de **EL CONVENIO**, con la finalidad de prorrogar de la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2018.

CLÁUSULA TERCERA: Disposiciones Finales

Las partes ratifican todos los demás compromisos contraídos en el Convenio de Delegación de Facultades suscrito el 24 de febrero de 2017, los cuales mantienen plena vigencia, en tanto no se opongan a la presente Adenda.

Asimismo, ambas partes dejan expresamente establecido que en la elaboración y suscripción de la presente Adenda no ha mediado causal de nulidad alguna que la invalide total o parcialmente, aceptando todas y cada una de las cláusulas que contiene.

Estando conforme las partes con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente documento, lo suscriben en dos (02) originales, en la ciudad de Lima, a los 28 días del mes de diciembre de 2017.



[Signature]

Abg. JOSÉ LUIS QUILCATE TIRADO
DIRECTOR EJECUTIVO
 Organismo de Formalización de la
 Propiedad Informal
COFOPRI

[Signature]

MANUEL ANTONIO BECERRA VILCHEZ
ALCALDE
 Municipalidad Provincial de Cajamarca